

Convenio N° 405- 2014-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Abog. Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Lambayeque, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en La Av. Juan Tomis Stack Km. 4.5, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Juan Pablo Horna Santa Cruz, identificado con DNI N° 16481877, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, conforme a lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Gestionar, en el presente ejercicio fiscal, la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa:



“Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 10923-Fanny Abanto Calle, Urrunaga y N° 10878 Pedro Pablo Atusparias, Atusparias, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, región Lambayeque”, con Código SNIP N° 278803, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 2 290 039, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 229 004, 00 (Doscientos veintinueve mil cuatro y 00/100 Nuevos Soles).



“Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 412, distrito de José Leonardo Ortiz y N° 11265, distrito de Patapo, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque”,



con Código SNIP N° 282365, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 2 052 565, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 205 257, 00 (Doscientos cinco mil doscientos cincuenta y siete y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 410-salamanca y N° 413-san miguel, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque", con Código SNIP N° 282531, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 2 045 125, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 204 513, 00 (Doscientos cuatro mil quinientos trece y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 11142-Hacienda la Viña, distrito de Nueva Arica y N° 10982-Hacienda Chacupe, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, región Lambayeque", con Código SNIP N° 278637, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 1 419 288, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 141 929, 00 (Ciento cuarenta y un mil novecientos veintinueve y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 407 - caserío las delicias- distrito de Oyotun, I.E.I. N° 411-Villa El Sol- distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, región Lambayeque", con Código SNIP N° 280435, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 1 819 823, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 181 982, 00 (Ciento ochenta y un mil novecientos ochenta y dos y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 10778 del C.P. Chilcal alto, distrito de Oyotun y N° 405 del P.J. María Augusta de la Oliva Vilchez, distrito Pimentel, Región Lambayeque", con Código SNIP N° 281808, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 1 947 954, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 194 795, 00 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. No. 402 - Juan Velasco Alvarado y N° 404 - El Higo, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, región Lambayeque", con Código SNIP N° 280077, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 2 041 263, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 204 126, 00 (Doscientos cuatro mil ciento veintiséis y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 10838 y N° 11259, distrito de Reque, provincia de Chiclayo, región Lambayeque", con Código SNIP N° 282662, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 1 744 927, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 174 493, 00 (Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres y 00/100 Nuevos Soles).



"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 11048 - Mamagpampa y N° 10926 - Rodeopampa, distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe - región Lambayeque", con Código SNIP N° 280045, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 2 256 753, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 225 675, 00 (Doscientos veinticinco mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 10071 del C.P. la Succha y N° 11049 del C.P. sigues, distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe - región Lambayeque", con Código SNIP N° 281830, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 2 582 356, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 258 236, 00 (doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 10789-Atumpampa y N° 10817-Marayhuaca, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe - región Lambayeque", con Código SNIP N° 282434, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 1 946 142, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 194 614, 00 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos catorce y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 372-mochumi viejo, distrito de Pitipo y N° 387-San Judas Tadeo, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe - región Lambayeque", con Código SNIP N° 282420, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 1 767 979, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 176 798, 00 (Ciento setenta y seis mil setecientos noventa y ocho y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 11175-San Carranco, distrito de Jayanca y N° 422-San Carlos, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", con Código SNIP N° 278640, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 1 482 817, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 148 282, 00 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y dos y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 420-Cahuide y N° 427-Pan de Azúcar, distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", con Código SNIP N° 282681, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 1 601 788, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 160 179, 00 (Ciento sesenta mil ciento setenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE. N° 416 - Quemazón y N° 418 - Las Delicias, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", con



Código SNIP N° 278795, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 2 269 699, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 226 970, 00 (Doscientos veintiséis mil novecientos setenta y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación del servicio educativo del nivel inicial N° 421 Laguna Huanama y N° 414 Cruz de Mayo del distrito de Salas, de la provincia de Lambayeque, región Lambayeque”, con Código SNIP N° 278801, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 2 413 308, 00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 241 331, 00 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en las II.EE N°. 401- Las Dunas y N° 403-Villa del Mar, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, región Lambayeque”, con Código SNIP N° 278878, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 1 815 864,00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 181 586,00 (Ciento ochenta y un mil quinientos ochenta y seis y 00/100 Nuevos Soles).

4.1.2 **EL MINISTERIO** a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, en adelante OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento de los proyectos de inversión al que se hace referencia en el numeral 4.1.1, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

4.1.3 Sólo en el caso que **EL GOBIERNO REGIONAL** asuma los compromisos señalados en el presente Convenio, **EL MINISTERIO** gestionará, ante las instancias pertinentes, la asignación para el año fiscal 2015, hasta por el monto equivalente a la diferencia determinada como monto de inversión de los proyectos registrados y el monto total financiado a la fecha, **siempre y cuando** el Expediente Técnico se encuentre aprobado y registrado mediante la ficha SNIP 15 en el Banco de Proyectos del MEF antes del 31 de enero de 2015, previo informe de la Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO**.

4.1.4 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de los proyectos, OINFE deberá comunicar inmediatamente a la OCI del Gobierno Regional y a la Contraloría General de la República.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Presentar a OINFE, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo, el cronograma de ejecución de los mismos, donde debe establecerse las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas.



- 4.2.2 Administrar correcta y eficientemente, bajo responsabilidad, los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, y destinarlos exclusivamente para la ejecución de los proyectos al que se hace referencia en el numeral 4.1.1.
- 4.2.3 Contratar un Supervisor de Obra cuando los proyectos se ejecuten bajo la modalidad señalada en numeral 4.1.3. de la cláusula cuarta.
- 4.2.4 Designar al profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de los proyectos.
- 4.2.5 Prever la reubicación de la comunidad educativa antes de la ejecución física del proyecto (obra), para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción.
- 4.2.6 Presentar a OINFE, un informe mensual del avance de la ejecución física y financiera de los proyectos, así como del estado situacional del mismo.
- 4.2.7 No transferir los recursos recibidos para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa indicados en el numeral 4.1.1 a los Gobiernos Locales.
- 4.2.8 En caso de producirse variaciones de los costos de los proyectos materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- 4.2.9 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal de los proyectos.
- 4.2.10 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión, cual sea la modalidad de ejecución.
- 4.2.11 En el caso de ejecutar la obra bajo la modalidad de Administración Directa y de no concluir con su ejecución en el ejercicio 2014, bajo responsabilidad, gestionará la asignación de los recursos que como saldo presupuestal pendiente de ejecución se hayan determinado y cuya disponibilidad se requiera para el ejercicio fiscal 2015.
- 4.2.12 Realizar las acciones de transparencia que permitan la difusión del presente Convenio.



- 4.2.13 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través de OINFE la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.
- 4.2.14 El cartel de obra y la placa de inauguración de la misma a ser instalados deberán ceñirse a los diseños entregados por **EL MINISTERIO**.
- 4.2.15 Comunicar inmediatamente al Jefe de la OINFE, la aprobación del Expediente técnico y con 15 días de anticipación, y la entrega de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, cuya ejecución se financia con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución del proyecto, y culminará el 31 de diciembre de 2015.

El plazo al que se refiere el párrafo precedente podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita, por las siguientes causales: i) incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos, ii) por mutuo acuerdo, o iii) por razones de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten la transferencia de partidas requerida.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los.....CINCO.....días del mes de.....JUNIO.....de dos mil catorce.



POR EL MINISTERIO



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación



POR EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Soc. Juan Pablo Horna Santa Cruz
PRESIDENTE REGIONAL (e)